

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

SEGUNDA SECCION

Num. 4.098.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 31 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante esta Comision en el salon de sesiones y en subasta pública las obras para la construccion de una tagea en la carretera provincial, jurisdiccion de Mota del Marqués, kilómetro 22, importante 230 pesetas 72 céntimos, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Valladolid 13 de Julio de 1874.—El Vicepresidente accidental, Gaspar Villarias.—Juan Callejo, Secretario.

TERCERA SECCION.

Num. 4.085.

AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Sentencia.

Número ciento cuarenta y seis.—En la ciudad de Valladolid á veinticuatro de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro: en los autos de competencia entre el Juez Municipal de Alva de Tormes y el de igual clase de Peñaranda de Bracamonte, en razon de quien ha de conocer del juicio verbal civil promovido por D. Francisco Negrilla, vecino de dicha villa de Alva, contra D. Anastasio Maestre que lo es de Peñaranda, sobre pago de sesenta y cinco pesetas, abonos de frutos y otros pagos procedentes de réditos de un censo: en cuyos

autos son partes el Ministerio Fiscal y el D. Francisco Negrilla, éste representado por el Procurador don Martin Mongero; habiendo sido Magistrado Ponente el señor D. Jesús María Almoína.

Vistos:

Resultando que D. Francisco Negrilla propuso demanda en el Juzgado Municipal de Alva de Tormes, como administrador de la obra pía fundada por Doña Clara Lopez Cornejo, contra D. Anastasio Maestre, vecino de Peñaranda de Bracamonte en reclamacion de la cantidad de sesenta y cinco pesetas por réditos de censo correspondientes á dicha fundacion, y que citado este por medio de exhorto interpuso recurso de inhibitoria ante el Juez Municipal de su domicilio, fundado en que por esta circunstancia al mismo competía el conocimiento del juicio verbal á que era provocado.

Resultando que admitida su pretension y requerido el Juez Municipal de Alva, se denegó á inhibirse, apoyado en que por la Escritura del reconocimiento del censo, otorgada por los pagadores en diez y nueve de Enero de mil ochocientos veinticuatro, aparece que se obligaron espresamente á pagar los réditos en aquella villa y casa del administrador que era ó fuese de la precitada Obra Pía, y que habiendo oficiado al Municipal de Peñaranda para que dejase espedita la jurisdiccion, se denegó á ello insistiendo en la inhibitoria.

Resultando que remitidos los antecedentes á esta Superioridad para resolver el conflicto jurisdiccional antedicho, y oido el Ministerio Fiscal, fué de dictámen que el conocimiento del juicio correspondía al Juez Municipal de Alva de Tormes, toda vez que aparece expresa la obligacion de pagar en aquella villa los réditos del censo, y que celebrada vista pública compareció

tan solo la representacion del Negrilla.

Considerando que de la citada escritura pública aparece espresa la obligacion de contribuir con los réditos en la villa de Alva de Tormes al administrador de la Obra Pía referida, y que se halla por tanto y de una manera evidente comprendido el caso en el artículo quinto, párrafo tercero de la ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo trescientos ocho, regla primera de la ley provisional sobre organizacion del Poder Judicial.

Considerando que en tal concepto no aparece dudosa la competencia del Juez Municipal de la precitada de Alva de Tormes para conocer del juicio verbal promovido por el D. Francisco Negrilla contra Don Anastasio Maestre é infundada la inhibitoria y competencia promovida por el de Peñaranda de Bracamonte, puesto que el hecho de haber dejado de continuar en otra ocasion el administrador otro juicio contra el Maestre por igual causa, no arguye sumision directa ni indirecta á dicho Juez de Peñaranda.

Vistos los citados artículos de la ley de Enjuiciamiento Civil y Provisional Orgánica del Poder Judicial y el trescientos ochenta y seis y trescientos ochenta y siete de esta.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que compete al Juez Municipal de Alva de Tormes el conocimiento del juicio verbal entablado por el D. Francisco Negrilla como administrador de la Obra Pía fundada por la Doña Clara Lopez Cornejo, y mandamos que se remitan á dicho Juzgado las actuaciones procedentes del mismo y del de Peñaranda de Bracamonte, con imposicion de las dos terceras partes de costas al D. Anastasio Maestre y otra tercera al Juez Municipal del citado Peñaranda, y publíquese la presente Sentencia

en los *Boletines oficiales* de las provincias del territorio de esta audiencia. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Ortega.—Ildefonso S. Millan.—Jesús María Almoína.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el señor Ministro Ponente que en ella se expresa, estando en sesion pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia en Valladolid á veinticuatro de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro; de que certifico.—Tomás Rodriguez Hernandez.

La Sentencia inserta corresponde con su original á que me remito. Y para que conste y tenga efecto su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia expido y firmo la presente en Valladolid á ocho de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Tomás Rodriguez Hernandez.

Num. 4.071.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.—Se halla vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la Cátedra de Clínica quirúrgica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 29 de Marzo de 1874.

Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Doctor en Medicina y Cirujía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública antes del 15

de Agosto próximo, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, y de un programa dividido en lecciones de la asignatura ó asignaturas que comprenda la Cátedra vacante, precedido del método de enseñanza que crean preferible para la asignatura objeto de la oposicion.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 25 de Junio de 1874.—El Director general, Victor Arnau.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.—Se halla vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la Cátedra de Anatomía general y descriptiva, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 29 de Marzo de 1874.

Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Doctor en Medicina y Cirujía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública antes del 15 de Agosto próximo, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, y de un programa dividido en lecciones de la asignatura ó asignaturas que comprenda la Cátedra vacante, precedido del método de enseñanza que crean preferible para la asignatura objeto de la oposicion.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 25 de Junio de 1874.—El Director general, Victor Arnau.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

RELACION de las rectificaciones hechas en los nombramientos de Fiscales municipales correspondientes á los Ayuntamientos de esta provincia, que se publicaron en el *Boletin oficial* de la misma de 26 de Junio último.

PARTIDO JUDICIAL DE TORDESILLAS.

TÉRMINOS MUNICIPALES.	FISCALES MUNICIPALES.
San Miguel del Pino.. . . .	D. Higinio García.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVA DEL REY.

Castroñuño.. . . . D. Gabino Madroño Miguel.

PARTIDO JUDICIAL DE OLMEDO.

Boecillo.. . . .	D. Ricardo Perez.
Iscar.. . . .	Saturnino Cabrero.
Hornillos.. . . .	Lesmes García.
Pedraja de Portillo.. . . .	Cipriano Carretero.
Matapozuelos.. . . .	Lic. D. Pedro de Rueda.
Camporendon.. . . .	D. Feliciano Muñoz.

PARTIDO JUDICIAL DE MEDINA DEL CAMPO.

La Seca.. . . . D. Manuel Diaz Mendivil.
Brahajos.. . . . Mariano Gay.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLALON.

Mayorga.. . . . D. Ciriaco Pastor.

Valladolid 14 de Julio de 1874.—Bernardo Penelas.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Hago saber: Que á instancia de los testamentarios de Don Antonio Ortiz Vega y de la comision interventora de sus acreedores, con el fin de pagar diferentes débitos que han considerado aquellos como de urgente y perentorio abono y con la competente autorizacion judicial se enagenan las fincas que á continuacion se proceden á expresar:

1.º Una ribera sita en el término municipal de esta poblacion, al pago titulado de Perales, lindante al Norte con el rio Pisuegra, al Oriente y Mediodía con terrenos Ejidos y al Poniente con posesion de los herederos de D. Mariano Lozano: mide una superficie de cinco hectáreas y veinticinco áreas, cuyo terreno está aplicado á huerta, jardinería con armadura de hierro, vivero de chopos, soto, paseos, viñedo y construcciones, contiene próximamente seis aranzadas de viña, nuevecientos ochenta y dos árboles frutales de diversas clases, setos de grosella, rosal, y otras matas que limitan y adornan los paseos, doscientos treinta y cuatro árboles de adorno y sombra, hallándose el soto poblado de negri-

llos, álamo blanco, chopo y otros en el número de mil setecientos seis piés proximamente, siendo la tercera parte maderables; está cercada por Oriente y Mediodía con tapial de tierra, zócalo de mampostería, pilares de ladrillo y albardilla de teja ordinaria; el límite del Poniente lo está tambien en parte por la tápia y edificio de la finca de los herederos de expresado señor Lozano y el resto hasta el rio cerrado con setos de acacia y por el Norte con la margen de aquel. En uno de sus edificios, ó sea en la casa suiza hay una máquina de vapor para extraer el agua del rio y regar dicha finca, de donde parte una cañería de hierro y barro con diferentes ramales: cuya finca con expresada casa suiza y máquina de vapor está retasada por segunda vez para su enagenacion en la cantidad de treinta y cinco mil nuevecientas doce pesetas á deducir cargas.

2.º Y una casa situada en esta capital calle de la Victoria, señalada con el número doce, que linda por la derecha entrando en ella con otra de D. Francisco del Campo, izquierda con jardin y Escritorio de la testamentaria de D. Antonio Ortiz Vega, accesorio con jardin de la casa de herederos de D.ª Melitona

Fernandez de Pombo y su fachada principal con la indicada calle, que se compone de planta baja y principal distribuidas en varias dependencias y solana, ocupa una superficie de cuatrocientos sesenta y nueve metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, de los cuales cincuenta metros corresponden al patio y el resto está edificado, la cual ha sido tasada para su enagenacion en la cantidad de cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y dos pesetas y cincuenta céntimos, tipo para la subasta á deducir cargas.

El remate de explicadas propiedades tendrá lugar el dia veinticuatro de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala del Juzgado sita en el palacio de Justicia, habitacion baja derecha del mismo, no admitiéndose postura que no cubra la tasacion, por hallarse interesados menores de edad.

Dado en Valladolid á trece de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ramon Octavio de Toledo.—P. S. M., Cástor Simon Toranzo.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dejados al fallecimiento de Don Ignacio de la Torre y Bustillos, Comandante graduado Capitan del Batallon voluntarios de Cobadonga, para que en el término legal comparezcan á usar del que se crean asistidos en el Juzgado de primera instancia de Santi-Espíritus en la Isla de Cuba, pues así lo tengo acordado en exhorto que del mismo he recibido; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á catorce de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ramon Crespo y Vicente.—Valentin Barrigon.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica, por la que administra justicia D. Guillermo Miranda, Juez accidental del partido de Valdeorras.

Hago público que en este juzgado y á testimonio del que autoriza pende causa criminal por el delito de estafa á D. Tomás Alvarez, en cuya causa está procesado Adrian Viejo, vecino de Villalon, provincia de Valladolid, el cual al procederse



ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MES DE JULIO DE 1874.

RELACION nominal de los vencimientos de bienes nacionales por plazos y procedencias, correspondientes al mes de Julio del año actual, que se inserta en el Boletín oficial conforme á lo dispuesto por la Dirección general de Propiedades en 22 de Marzo de 1871, y apéndice letra I, de la ley de 26 de Diciembre de 1872.

(Conclusion.)

Vencimiento.	Plazos.	NOMBRES.	Procedencia.	VECINDAD.	Pts Ct.s
Julio 28	10	D. Saturnino García.	Clero.	Villaverde de Medina.	257'27
"	"	Higinio Descalzo.	"	Id.	37'51
"	29	Cipriano Sanz.	"	Olmedo.	257'62
"	"	Niceto Sanz.	"	Id.	501'25
"	"	Cipriano Sanz.	"	Id.	318'75
"	"	Marcelo del Rio Muñoz.	"	Valladolid.	153 "
"	"	Andrés Hernandez.	"	Carrioncillo.	38'81
"	"	El mismo.	"	Id.	200'25
"	"	El mismo.	"	Id.	27'06
"	11	D. Pedro Santos Alonso.	"	La Nava.	569'50
"	12	Miguel Perez Alonso.	"	Valladolid.	3916'65
"	3	Zoilo Gonzalez.	"	Ataquines.	878'50
"	"	El mismo.	"	Id.	181'25
"	18	D. Isidoro García Sarabia.	"	Villaverde de Iscar.	145'12
"	2	Dionisio Nieto.	"	Moraleja de las Paderas.	500 "
"	4	Ramon Rodriguez.	"	Tiedra.	500 "
"	"	El mismo.	"	Id.	250 "
"	5	El mismo.	"	Id.	750 "
"	13	D. Ecequiel Hernandez.	"	Valladolid.	30 "
"	21	Valentin Hernandez.	"	Villanueva de las Torres.	400 "
"	20	Mariano Sanz Ayala.	"	Valladolid.	49'50
"	28	Doña Gertrudis Martinez.	"	Id.	390 "
"	"	La misma.	"	Id.	415'62
"	30	D. Felipe Garrido Cabezudo	"	Casasola de Arion.	200 "
"	"	El mismo.	"	Id.	200 "
"	"	D. Ventura Casasola.	"	Id.	250'12
"	"	Severo Pinilla.	"	Id.	250'12
"	"	Tomás Gallego.	"	Id.	350 "
"	"	Berito Gomez.	"	Id.	237'50
"	3	Clemente Orejon.	"	Valladolid.	1050 "
"	26	Martin Zamora.	"	Villavaquerin.	308'50
"	"	El mismo.	"	Id.	156'25
"	"	D. Gerónimo Marcos.	"	Id.	50'35
"	19	Melchor García Bustillo.	"	Valladolid.	125'10
"	16	Pablo Sanchez Toledo.	"	Medina del Campo.	450 "
"	12	Manuel Bello Bayon.	Propios.	La Seca.	16'91
"	11	Diego Cabero.	"	Cigales.	151'25
"	"	Hermenegildo Fernandez Gonzalez.	"	Valladolid.	175'25
"	3	Anastasio Rodriguez.	"	Moral de la Paz.	500 "
"	11	Mariano Rodriguez Perez	"	Id.	280'75
"	1	Victoriano Parrado.	"	Fuensaldaña.	135 "
"	8	Plácido García Catalina.	"	Olmedo.	31'52
"	10	Cesáreo García.	"	Fuensaldaña.	250'75
"	"	Eugenio Conde.	"	Villanubla.	73'25
"	18	Bonifacio Cortijo.	"	Ciguñuela.	75 "
"	2	Ramon Valverde.	"	Mucientes.	475'25
"	27	Manuel Fernandez Rora.	"	Mota del Marqués.	9'20
"	5	Baltasar de la Iglesia.	"	Castromonte.	430 "
"	6	Fulgencio Gregorio Ortiz	"	La Mudarra.	37'50
"	7	Cesáreo Cantalapiedra.	"	La Seca.	182'75
"	9	Felipe Repiso.	"	Canillas.	157'75
"	"	Lorenzo Alonso Muñumer	"	Dueñas de Medina.	127'50
"	"	El mismo.	"	Id.	106'50
"	"	El mismo.	"	Id.	334'75
"	"	El mismo.	"	Id.	106'25
"	29	El mismo.	"	Id.	167'50
"	9	El mismo.	"	Id.	91'50
"	13	D. Ecequiel Hernandez.	"	Valladolid.	52'50
"	20	Policarpo Rodriguez.	"	Bamba.	87'75
"	"	El mismo.	"	Id.	96 "
"	3	D. Alejo Lazaro Martin.	"	Aguasal.	154'52
"	"	José Palomo Aranda.	"	Id.	107'37
"	13	Alejandro Herrero.	"	Castil de Vela (Palencia).	155'22
"	2	Serapio Poncela.	"	Bercero.	14 "
"	9	Leon Martin.	"	Puras.	112'50
"	30	Lorenzo Camazon.	"	Cigales.	155 "
"	11	Fausto Arranz.	"	Santibañez de Valcorba.	405 "

á su detencion, no fué hallado en su domicilio por haberse ausentado, por cuya razon se acordó expedir requisitorias como lo verifico para el llamamiento, busca y detencion del mencionado Adrian, cuyas señas se insertan á continuacion; apercibiéndole que de no presentarse en este juzgado dentro del término de quince dias será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades y demás funcionarios de la policia judicial, se sirvan proceder á la detencion del referido Adrian, cuyo actual paradero se ignora, y dispongan su conduccion á la carcel de esta villa.

Barco de Valdeorras once de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Guillermo Miranda.—De orden de S. S., José M. Enrique.

Señas del Adrian Viejo.

Estatura como cinco piés, bastante grueso, con poca barba, de unos veinticinco años de edad, de buen color, tipo moreno, viste pantalón, chaqueta y chaleco de tela de color, sombrero ongo negro y zapato blanco.

Num. 4.099.

Don Manuel Loscertales y Sangenis, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

En la causa criminal que en dicho Juzgado y por mi testimonio se sigue en virtud de denuncia dada por Ecequiel Arranz, de esta vecindad, y en la que es parte el Promotor fiscal, contra María Nuñez Gomez, natural de Castrillo de Don Juan, provincia de Palencia, de estado soltera, de veintidos años de edad, hija de Isidoro y Alfonsa, esta difunta, por el delito de hurto de dos mil ciento veinte reales al Don Ecequiel Arranz, estando en casa de este de sirvienta, el dia tres de Abril último, tengo acordado que la procesada comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el dia veinticinco de Julio próximo y hora de las nueve de su mañana para ampliar la declaracion indagatoria que tiene prestada en dicha causa.

Y para que pueda tener efecto la citacion acordada en providencia de este dia, expido la presente cédula original en Valladolid á trece de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Manuel Loscertales.

Num. 4.097.

El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja.

Hago saber: que estando autori-

zado para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso necesario á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil residentes y transeuntes en la jurisdiccion municipal de las ciudades de Avila, Leon, Oviedo, Palencia, Salamanca, Ciudad-Rodrigo y Zamora, por el término de un año á contar desde primero de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco, con sujecion al pliego de condiciones de ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta, adicionado en treinta y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y diferentes Reales órdenes, se convoca á una pública y formal licitacion que tendrá lugar en esta Intendencia y en las Comisarias de guerra de los siete puntos citados, á la una de la tarde del dia siete de Agosto próximo venidero, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto por Guerra de veintiocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos é instruccion de tres de Junio siguiente, mediante proposiciones en pliegos cerrados del seilo de setenta y cinco céntimos de peseta y con el de impuesto de guerra para que sean valederos, y arreglados al formulario que con dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en las respectivas dependencias militares.

Valladolid 14 de Julio de 1874.—Nazario M. Delgado.

Num. 4.105.

El Comisario de Guerra de fortificaciones de esta plaza.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta intentada el dia doce del actual para la contratacion de la limpieza de cloacas, sumideros y atageas de los cuarteles y edificios militares de esta plaza para el presente año económico, que dió principio en 1.º del corriente y terminará en fin de Junio de 1875, se convoca á una nueva por el presente anuncio, que tendrá lugar en las oficinas de la Comandancia de Ingenieros de esta capital el Jueves de la próxima semana 23 del que rije, á las doce de su mañana, sujetándose los licitadores que deseen enterarse en el acto al pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los dias en el despacho de la susodicha Comisaría, calle de Cadenas de San Gregorio núm. 5, casa denominada del Sol.

Valladolid 15 de Julio de 1874.—Ramon Altolaguirre.

Vencimiento.	Plazos.	NOMBRES.	Procedencia.	VECINDAD	Pt.s Ct.s
Julio 21	15	D. Isidro Gonzalez Santana.	Beneficencia.	Alaejos.	42'31
» 5	14	Tomás Tabarés.	»	Rueda.	21 »
» 30	13	Telesforo Gallinar.	»	Valladolid.	237'50
» 28	10	Pablo Mangas Ramos.	»	La Nava.	16'25
» 20	8	Blas Dulce.	»	Valladolid.	96'50
» 27	7	Martin Granado.	»	La Mota.	5'25
» 28	5	Valentin Hernandez.	»	Villanueva de las Torres.	167 »
» 2	3	Sebastian Criado.	»	Villalon.	41'50
» 16	»	Ciriaco Villanueva.	»	Valladolid.	300 »
» 18	16	Saturio Rodriguez.	Estado.	Torrecilla de la Orden.	375 »
» 19	»	Luis Vazquez.	»	Catronuño.	181'25
» 18	»	Diego de Morales.	»	Peñafiel.	838 »
» 20	»	Domingo Burgueño.	»	Id.	258 »
» 27	»	Luis Gavilan.	»	Catronuño.	1475'25
» »	»	Agapito Alonso.	»	Id.	750 »
» 29	»	Clemente Velasco.	»	Langayo.	876'30
» »	»	Santos Diez.	»	Catronuño.	201'25
» 30	»	Angel Carrascal.	»	Langayo.	616'62
» »	»	Romualdo Novo.	»	Peñafiel.	380 »
» »	»	El mismo.	»	Id.	915 »
» »	»	D. Ignacio Barroso.	»	Id.	282'60
» »	»	Pablo Quintana.	»	Id.	423'32
» »	»	El mismo.	»	Id.	510'75
» »	»	D. Fermin Loisele.	»	Id.	583'21
» 7	15	Francisco Bocos.	»	Id.	106'04
» 13	»	Pedro Herrero.	»	Simancas.	163'65
» 2	»	Andrés Fernandez.	»	Mota del Marqués.	500'12
» 3	14	Ulpiano Fernandez.	»	Id.	512'26
» »	»	Miguel Fernandez Gallego.	»	Id.	525 »
» 17	»	Domingo Garzon.	»	Villalon.	312'50
» 5	13	Vicente Olmedilla.	»	Olmedo.	515 »
» 28	»	Domingo de las Pozas.	»	Valladolid.	6870 »
» 11	11	Braulio Mojon.	»	Alcazarén.	112'62
» 14	»	Simon de la Torre.	»	Canalejas.	70'12
» 20	5	Quirico Fernandez.	»	San Salvador.	213 »
» »	»	Galo Martin.	»	Villalon.	250'12
» 6	4	Bernardo Gallego.	»	Valladolid.	251'80
» »	»	El mismo.	»	Id.	159 »
» 21	»	D. Santiago Lopez.	»	Villavaquerin.	265 »
» 6	»	El mismo.	»	Id.	204'50
» 21	»	El mismo.	»	Id.	41'30
» »	»	D. Enrique Recio.	»	Peñalva de Duero.	50 »
» »	»	Santiago Lopez.	»	Villavaquerin.	8'50
» 9	9	Pedro Requejo.	Instrucción pública.	Villalon.	50 »
» 22	5	Cipriano Guerra.	»	Valladolid.	256'50
» »	»	Hilario Pascual.	»	Laguna.	151 »
» »	»	Franco Gonzalez.	»	Valladolid.	243'75
» 11	3	Higinio Bueno.	Patrimonio que fué de la Corona.	Tordesillas.	3150 »

Valladolid 1.º de Julio de 1874.—El Jefe de Intervencion, Manuel Sevilla.

QUINTA SECCION.

Num. 4.083.

JUNTA PROVINCIAL
de primera enseñanza de Valladolid.

Sesion del dia 28 de Mayo
de 1874.

Reunidos los Sres. Lorenzo, P., Antona, Bellogin, Teijon, Caballero, Gonzalez y Orodea; leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se acordó:

Aprobar el cuadro de asignaturas y jurados para la Escuela Normal de Maestras, en los exámenes de prueba de curso.

En vista de ciertas dificultades que ofrecia la constitucion legal de los Jurados en la Normal de Maes-

tros trascribir a la Direccion general de Instruccion pública el acuerdo de la Junta de Profesores de aquel establecimiento, con todos los antecedentes relativos al mismo para que aquel Centro directivo resuelva si puede prescindirse del Profesor extraño que debe entrar a formar parte de los referidos Jurados, segun dispone el decreto de 29 de Agosto de 1872.

Aprobar la expedicion de un título de Maestra elemental a favor de Doña Bárbara Gomez, de Villalár, y tres de clase superior a Doña Feliciano Ordáx, Doña Casta Diez, ambas de esta ciudad, y Doña Juliana Valentin, natural de Valoria del Alcór.

Aprobar las cuentas de ingresos y gastos de las dos escuelas Normales correspondientes al mes de Abril último, las que se remiten a

la Exema. Diputacion provincial.

Nombrar una comision que examine los presupuestos de las escuelas prácticas de ambas Normales para el año económico de 1874 al 75, y que el dictámen evacuado por dicha Comision, se trascriba al Director y Directora de ambos establecimientos.

Aprobar una circular que el señor Presidente mandó insertar en el *Boletín oficial* de la provincia, ordenando a las Juntas locales de primera enseñanza, que celebren exámenes durante el próximo mes de Junio en todas las escuelas sostenidas de los fondos públicos y que remitan a esta de provincia certificado de las actas en que se haga constar el resultado que hayan ofrecido dichos exámenes.

Decir al Inspector de primera enseñanza que examine los presupuestos de las escuelas para el año económico próximo venidero, y las cuentas que rindan los Maestros, por lo que respecta al ejercicio corriente.

Pedir informe a la Junta local de primera enseñanza de Renedo, respecto de una instancia de la Maestra de dicho pueblo en solicitud de que se la conceda una casa con las condiciones debidas, puesto que, la en que actualmente vive, carece de la capacidad a independencia que son necesarias.

Aprobar el pliego de cargos que resulta del expediente formado por el Alcalde de Villafranca de Duero contra el maestro titular de dicho pueblo, cuyo pliego deberá remitirse al interesado para que con arreglo a lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento general administrativo, pueda hacer su defensa y dar los descargos que crea convenientes.

Reclamar del Sr. Gobernador de la provincia que haga cumplir el acuerdo de esta Junta, por el cual se mandó reponer a D. Bartolomé Merino en el cargo de auxiliar de la escuela pública de niños de la Mota del Marqués, y del que fué separado arbitrariamente por el Ayuntamiento.

Trascribir al Alcalde y Maestro de Villaverde de Medina la resolucion dictada por la Direccion general de Instruccion pública en 9 del propio mes, declarando que el expresado maestro tiene derecho a cobrar todos los haberes devengados durante el tiempo que estuvo ausente de su escuela, si bien rebajando de los mismos la parte que le corresponda para el sustituto que ha regentado la escuela durante dicha ausencia.

Reclamar al Alcalde de Fuensaldaña el expediente incoado por Doña Lucía Lara, maestra de dicha villa, en solicitud de que se la autorice para servir su escuela por medio de sustituto, y que una vez informado dicho expediente por el

Inspector, se eleve a la Direccion general de Instruccion pública para su resolucion.

Decir al Alcalde de San Pedro de Latarce que debe el Ayuntamiento formar el oportuno expediente, reclamando del Ministerio de Fomento una subvencion con que poder hacer las obras necesarias en la casa escuela, acompañando al expediente el presupuesto de las obras y los recursos de que pueda disponer el municipio.

Quedar enterados de que el Ayuntamiento de Tudela de Duero habia nombrado, por traslado, maestro de dicha villa, a D. Francisco Sierra, acordándose que tan luego como el Alcalde de Peñafiel comunique la renuncia del expresado maestro, se provea la escuela interinamente y se anuncie la vacante por concurso conforme previene la orden de 1.º de Abril de 1870.

Proponer el traslado que solicita Don Inocencio Ortega para la escuela de Villalba de Adaja, que se halla vacante, puesto que desempeña la de igual clase de Puente Duero.

Recomendar a la Junta local de Traspinedo que practique frecuentes visitas a las escuelas, celebre exámenes generales y que remita copia de las actas de dichos exámenes.

Ultimamente, de conformidad con el dictámen de la comision encargada de examinar los expedientes de los maestros que aspiran a las escuelas vacantes, proponer para la escuela de niñas de Medina de Rioseco a Doña Bibiana Moyano, Doña Vicenta Camino y Doña Catalina Rioja; para la de San Cebrian de Mazote, a Doña Faustina Rodriguez, Doña Modesta Valeriana Asensio y Doña Petra Escobar y Redondo; y para la de niños de Villamuriel de Campos, a D. Juan Francisco Serrano, D. Francisco Raton y D. Fernando del Villar, dejando clasificados a los demás aspirantes, por orden de méritos para remitir las sucesivas ternas respecto de las escuelas de Herrera de Duero, Olmos de Peñafiel, Villalba de la Loma y Cabezón de Valderaduey.

Calixto P. Barreda, Secretario.—
V.º B.º, el Presidente, Lorenzo.

ANUNCIO PARTICULAR.

En la Imprenta del *Boletín* se vende papel impreso y lapizado para la formacion de las matriculas de Subsidio y para el repartimiento de territorial con arreglo a los últimos modelos reformados.